



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO No. 154 DE 2020
(diciembre 18)**

**"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE
CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICA PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"
EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA**

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, artículo 315, Ley 136 de 1994 modificada por ley 1551 de 2012, artículos 84, 91 y 93, Decreto 111 de 1996, Acuerdo Municipal Número 04 de 2018 en su artículo 79 y el Acuerdo Municipal 10 de 2020, en su artículo 35 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: (...) *En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: (...) *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)*

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: (...) *ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos.pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-08-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 12 establece: (...) *Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.).*

Que mediante Acuerdo 10 de octubre 27 de 2020, se adoptó el Presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos para la vigencia fiscal de 2021.

Que el artículo 35 del Acuerdo 10 de 2020, faculta al Gobierno Municipal para que en el decreto de liquidación clasifique los ingresos y gastos y defina estos últimos.

Que el artículo citado en el considerando anterior, dispone que el Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. De igual forma establece que cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, el Gobierno Municipal las ubicará en el sitio que corresponda;

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fíjese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2021, en la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$87,741,465,864)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO	VALOR
1.1. Ingresos Corrientes	66.497.568.131
1.2. Recursos de Capital	10.753.430.516
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL	77.250.998.647



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-101118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

2. INGRESOS FONDOS ESPECIALES

2.1. INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	9.577.982.802
2. Recursos de Capital	9.095.000
Total Ingresos Fondo Local de Salud	9.587.077.802

3. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

3.1. INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	600.875.846
TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO	600.875.846

3.2. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	302.513.569
TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES	302.513.569
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	87.741.465.864

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2º. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Cajicá durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2021, la suma **OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$87,741,465,864)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

II. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

201. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-GER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECCIÓN 2011. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	21.024.986.091
TOTAL FUNCIONAMIENTO DESPACHO DEL ALCALDE	21.024.986.091

SECCIÓN 2012. CONCEJO MUNICIPAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	1.498.370.367
TOTAL FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	1.498.370.367

SECCIÓN 2013. PERSONERÍA MUNICIPAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	1.011.303.225
TOTAL FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL	1.011.303.225
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO	23.534.659.683

220. DEUDA PÚBLICA

SECCIÓN 2201. SERVICIO DE LA DEUDA

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
Amortización a Capital	2.502.830.990
Amortización a Intereses	813.349.516
Pago Bonos Pensionales	517.963.855
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3.834.144.361

23. GASTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RUBRO	DESCRIPCION	TOTAL DE RECURSO PROGRAMADOS AÑO 2021
23	INVERSION 2021 PLAN DE DESARROLLO CAJICA TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD 2020-2023	59.469.272.405
2301	LINEA ESTRATEGICA No 1 TEJIENDO FUTURO CAJICA CON TODA SEGURIDAD	24.173.819.380
230101	Sector Justicia y del Derecho	745.000.000
23010101	Programa Promoción al acceso a la justicia	190.000.000
23010102	Programa Promoción de los métodos de resolución de conflictos	510.000.000
23010103	Programa Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	45.000.000
230102	Sector Gobierno Territorial	3.491.928.750
23010201	Programa Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	1.686.150.425
23010203	Programa Participación ciudadana y política y respeto por los derechos	561.154.153
23010205	Programa Prevención y atención de desastres y emergencias	1.244.624.172
230103	Sector Minas y Energía	3.686.165.016
23010301	Programa Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	3.686.165.016
230104	Sector Transporte	12.634.015.624
23010401	Programa Infraestructura red vial regional	12.234.015.624
23010402	Programa Seguridad de Transporte	400.000.000
230105	Sector Vivienda	3.616.709.990
23010501	Programa Acceso a soluciones de vivienda	200.000.000
23010502	Programa Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	2.309.754.000
23010503	Programa Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	1.106.955.990
2302	LINEA ESTRATEGICA No 2 TEJIENDO FUTURO CAJICA 100% SALUDABLE	28.667.145.244
230201	Sector Salud y Protección Social	11.712.077.802
23020101	Programa Inspección, vigilancia y control	1.494.578.555
23020102	Programa Salud Pública	614.417.247
23020103	Programa Prestación de Servicios de Salud	9.603.082.000
230202	Sector Educación	3.659.985.428
23020201	Programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	3.659.985.428



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-791118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

230203	Sector Cultura	2.417.893.205
23020301	Programa Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	2.342.147.386
23020302	Programa Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	75.745.819
230204	Sector Deporte y Recreación	2.041.443.722
23020401	Programa Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	1.981.443.722
23020402	Programa Formación y preparación de deportistas	60.000.000
230205	Sector Inclusión social	7.983.159.808
23020501	Programa Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	55.075.000
23020502	Programa Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias	2.098.912.171
23020504	Programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y o familiar	5.829.172.637
230206	Sector Minas y Energía	852.585.279
23020601	Programa Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	852.585.279
2303	LINEA ESTRATEGICA No 3 TEJIENDO FUTURO CAJICA EMPLEO CON SEGURIDAD	6.628.307.781
230301	Sector Información Estadística	1.358.719.369
23030101	Programa Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	718.030.400
23030104	Programa Desarrollo, innovación y transferencia de conocimiento geoespacial	26.316.673
230302	Sector Agricultura y Desarrollo Rural	293.809.999
23030201	Programa Inclusión productiva de pequeños productores rurales	133.600.000
23030202	Programa Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales	29.909.999
23030203	Programa Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural	20.000.000
23030204	Programa Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria	40.000.000
23030205	Programa Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	70.300.000
230303	Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	98.020.069
23030301	Programa Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional	16.600.025
23030302	Programa Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	81.420.044
230304	Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	3.883.577.720
23030401	Programa Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	28.000.000
23030402	Programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	3.660.258.545



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

23030403	Programa Gestión de la información y el conocimiento ambiental	72.400.000
23030404	Programa Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	122.919.175
230305	Sector Comercio, Industria y Turismo	197.000.000
23030501	Programa Productividad y competitividad de las empresas colombianas	197.000.000
230306	Sector Trabajo	328.626.627
23030601	Programa generación y formalización del empleo	225.900.000
23030604	Programa Fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación del sector trabajo	102.726.627
230307	Sector Ciencia, Tecnología e Innovación	159.914.994
23030701	Programa Consolidación de una institucionalidad habilitante para la Ciencia Tecnología e Innovación (CTI)	124.714.994
23030702	Programa Desarrollo tecnológico e innovación para el crecimiento empresarial	35.200.000
230308	Sector Minas y Energía	308.639.003
23030801	Programa Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	308.639.003

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS – RECURSOS PROPIOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

LINEA ESTRATEGICA	TOTAL APROPIADO
LINEA ESTRATEGICA No 2 TEJIENDO FUTURO CAJICA 100% SALUDABLE	600.875.846
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO	600.875.846

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

LINEA ESTRATEGICA	TOTAL APROPIADO
LINEA ESTRATEGICA No 2 TEJIENDO FUTURO CAJICA 100% SALUDABLE	302.513.569
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN	302.513.569

CONSOLIDACIÓN

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

23.534.659.683



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CS-SO-CER-70118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3.834.144.361
GASTOS DE INVERSIÓN	59.469.272.406
TOTAL GASTOS PRESUPUESTO MUNICIPIO	86.838.076.450
GASTOS DE INVERSIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO	600.875.846
GASTOS DE INVERSIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES	302.513.569
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	87.741.465.865

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales del presente decreto son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003 y 1473 de 2011, Orgánicas del Presupuesto, al Acuerdo 04 de 2018: Norma Orgánica del Presupuesto Municipal, y deben aplicarse en concordancia con estas. Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

CAPITULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4o. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo No. 04 de 2018, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales, los Recursos de Capital y los Ingresos propios de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal.

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 6o. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 7o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Secretaría de Hacienda del Municipio o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos.pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-70116



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 9o. Facultase a la Secretaría de Hacienda del Municipio o quien haga sus veces para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:

- Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin), entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;
- Depósitos remunerados e inversiones financieras en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuenten con la calificación de riesgos acorde con lo regulado en el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 y las normas que la modifiquen o reglamenten.
- Inversiones financieras en sociedades fiduciarias que administren o manejen recursos públicos vinculados a contratos estatales y/o excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus descentralizadas a través de fiducia pública, en el marco del Decreto 1525 de 2008 y las normas que la modifiquen o reglamenten.
- Igualmente podrán invertir los recursos por los excedentes temporales de liquidez, en carteras colectivas del mercado monetario o abierto sin pacto de permanencia, en ambos casos siempre y cuando la sociedad fiduciaria administradora de las mismas, cuente con la calificación prevista en el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 y las demás normas que la modifiquen o reglamenten.

PARÁGRAFO. Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003, las demás normas que la complementen o reglamenten.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 10o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.

ARTÍCULO 11o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqr@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO 12o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2021. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2021, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 13o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto técnico de la Secretaría General o quien haga sus veces.
5. Concepto de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces si se afectan los gastos de inversión.
6. Los demás que la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces considere pertinentes.

El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Se exceptúan el Concejo, la Personería, los establecimientos públicos del orden municipal y la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá, los cuales procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupuestal para realizar la modificación a la planta de personal.

ARTÍCULO 14o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992,



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8796356 - 8837077
Correo: contactenos-pqra@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-GER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia.

ARTÍCULO 15o. El Alcalde será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 16o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 17o. El ordenador del gasto podrá hacer, por resolución, distribuciones en el Presupuesto de Gastos de Inversión a proyectos específicos, sin cambiar su destinación y sin sobrepasarse el monto apropiado a cada programa. En el caso de los establecimientos públicos estas distribuciones se harán por decisiones de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejo Directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los actos administrativos se someterán a aprobación de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 18o. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal. 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CG-SC-CER-701116



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO 19o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último semestre de 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2021.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, dotación de personal y los impuestos, tasas y multas, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 20o. El monto que perciban los concejales del Municipio por concepto de honorarios por su asistencia a las sesiones remuneradas corresponderá al tope máximo fijado para la respectiva categoría del municipio.

ARTÍCULO 21o. Los órganos de que trata el artículo 3° del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) aprobado.

ARTÍCULO 22o. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2021.

ARTÍCULO 23o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

ARTÍCULO 24o. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) a la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.

Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones (SGP).

PARAGRAFO. Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2021, deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la Tesorería, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones y recursos de Cofinanciación.

ARTÍCULO 25o. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, que incumplan los



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqr@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SG-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 26o. Compete al Alcalde, al Personero Municipal, al Presidente del Concejo, al Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte, al director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y al Director del Instituto Municipal de Vivienda ordenar el gasto y, por tanto, ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

ARTÍCULO 27o. Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo enviarán a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 28o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 29o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 30o. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.

ARTÍCULO 31o. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2021, a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás réditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 32o. Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-791118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 33o. Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio o quien haga sus veces transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 34o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

ARTÍCULO 35o. Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 36o. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos.

Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores, y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal 250240 PBX (57+1) 8795358 - 8837077
Correo: contactenos-pqr@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701116



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de liquidación, puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal, siempre y cuando no se varíen los montos aprobados en el presente Acuerdo por el Concejo Municipal.

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

A. CLASIFICACION DE LOS GASTOS

FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

SUELDO PERSONAL DE NOMINA

AUXILIO DE TRANSPORTE

SUBSIDIO DE ALIMENTACION

PRIMA DE SERVICIOS

PRIMA DE VACACIONES

BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION

PRIMA DE NAVIDAD

INDEMNIZACION POR VACACIONES

BONIFICACION DE DIRECCION

BONIFICACION DE GESTION TERRITORIAL

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS

DOTACION DE PERSONAL

CESANTIAS PARCIALES

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

HONORARIOS CONCEJALES

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES

PERSONAL SUPERNUMERARIO

HONORARIOS PROFESIONALES

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

APORTE DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

RIESGOS LABORALES

APORTES PARAFISCALES

FONDO DE CESANTIAS

INTERESES SOBRE CESANTIAS

PAGO CESANTIAS PARCIALES Y DEFINITIVAS

GASTOS GENERALES

ADQUISICION DE BIENES

COMPRA DE EQUIPO, MUEBLES Y ENSERES

MATERIALES Y SUMINISTROS

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

RACION GASTOS DE PRESOS Y MENORES INFRACTORES

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

ADQUISICION DE SERVICIOS

MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA

MANTENIMIENTO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE

POLIZAS DE SEGURO

POLIZAS DE SEGURO DE VIDA Y SALUD

SERVICIOS PUBLICOS



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-791118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SEGURIDAD Y VIGILANCIA
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE
ARRENDAMIENTOS
COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS
INHUMACION DE CADAVERES
CONMEMORACIÓN DE FIESTAS CÍVICAS MUNICIPALES Y PATRIAS
GASTOS ELECTORALES
BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS
SALUD OCUPACIONAL
ATAUD POBRES DE SOLEMNIDAD
SEMINARIOS, FOROS Y EVENTOS
PROMOCIÓN DERECHOS HUMANOS
GASTOS FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS
IMPUESTOS Y MULTAS
IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
CUOTAS PARTES PENSIONADOS OTRAS ENTIDADES
MESADAS PENSIONALES
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PENSIONADOS
AUXILIO FUNERARIO PENSIONADOS
OTRAS TRANSFERENCIAS
APORTE ASOCIACION DE MUNICIPIOS SABANA CENTRO
TRANSFERENCIA FONDO DEL DEPORTE (LEY 19/92 Y 161/94)
APORTE FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA
SECTOR FINANCIERO
AMORTIZACION A CAPITAL
PAGO DE INTERESES Y DEMAS GASTOS FINANCIEROS
OTRAS ENTIDADES
PAGO BONOS PENSIONALES
INVERSION

B. DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos que son una sección presupuestal, para cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la constitución, la ley y los acuerdos.

GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer el municipio como contraprestación de los servicios sea por una relación laboral o través de contratos, los cuales se definen como siguen.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-QER-70118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal tales como:

SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos correspondiente a las diferentes categorías de empleos, vinculados por acto administrativo por la autoridad nominadora.

AUXILIO DE TRANSPORTE

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales que laboren en el municipio expresamente determinadas, en la cuantía y condiciones debidamente establecidas por la ley. Cuando el organismo suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

Pago a los empleados públicos que por disposición legal expedida por el Presidente de la República tienen derecho y será igual a la cuantía y condiciones debidamente establecidas por el Gobierno Nacional.

PRIMA DE SERVICIOS

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubieren servido en el respectivo órgano por lo menos un semestre, de conformidad con lo regulado en el Acuerdo 031 de 2008 y en el Decreto del Gobierno Nacional 2351 de 2014.

PRIMA DE VACACIONES

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales.

BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACIÓN

Corresponde al pago a que tienen derecho los funcionarios públicos del municipio equivalente a dos (2) días de salario como prestación económica que se causa al momento de salir a disfrutar las vacaciones.

PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado a los trabajadores oficiales. Esta prima regirá de conformidad con lo establecido en la ley y será liquidada proporcionalmente al tiempo laborado, se pagará en la primera quincena en el mes de diciembre.

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se vincula o a quienes, por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo órgano.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-GER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN

Comprende el pago que de conformidad con el Decreto 4353 de 2004 modificado por el Decreto 1390 de 2008 y las demás normas que la modifiquen o adiciones, debe hacerse al Alcalde Municipal y corresponde a cinco (5) salarios mensuales de dicho funcionario y se pagará el tres contados iguales el 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de diciembre, no se constituye en salario, por consiguiente, no es factor salarial para la liquidación de las prestaciones económicas

BONIFICACIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL

Corresponde al pago que de conformidad con el Decreto Nacional No. 1390 de junio 28 de 2013, debe hacerse al Alcalde Municipal y será equivalente al cien por ciento (100%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación, señalados para el empleo y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año, no se constituye en salario, por consiguiente, no es factor salarial para la liquidación de las prestaciones económicas

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Pago por cada año continuo de servicios al Municipio a que tienen derecho los empleados públicos y los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por el Gobierno Nacional mediante decreto No. 2418 de 2015 y demás normas que se expidan para reglamentar la materia.

PAGO DE CESANTÍAS PARCIALES Y DEFINITIVAS

Corresponde al reconocimiento que legalmente debe hacerse a todos los funcionarios municipales por el tiempo servido al municipio y se pagará directamente a la persona o se girará al Fondo de Cesantías correspondiente.

DOTACIÓN DE PERSONAL

Por este concepto se pagará la compra de vestidos, overoles, calzado y demás implementos que deben suministrarse a los empleados y trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales de conformidad con lo establecido en la Ley.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar tales como:

HONORARIOS CONCEJALES

Comprende el reconocimiento que debe realizarse a los concejales por su asistencia a las sesiones del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1368 de 2009.

REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795366 - 8837077
Correo: contactenos-pqr@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-EC-CER-201118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Pago por servicios calificados y/o profesional a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

PERSONAL SUPERNUMERARIO

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice para suplir a los empleados públicos en caso de vacaciones o licencias o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales.

HONORARIOS PROFESIONALES

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención del negocio el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador que tienen como base la nómina del personal de planta tales como: cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

APORTES DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

Pago que efectúan los organismos del orden municipal, por concepto de aportes a los fondos privados o públicos de pensiones y a las empresas promotoras de salud, de conformidad con las normas legales vigentes.

RIESGOS LABORALES

Es el pago que debe hacer el municipio a la administradora de riesgos laborales a donde afilia a todos los funcionarios, con el fin de amparar los accidentes de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

APORTES PARAFISCALES

Corresponde a los aportes establecido por las Leyes 21 de 1982, 27 de 1974, 89 de 1988 y 58 de 1963 correspondiente al pago del subsidio familiar, al aporte establecido por las con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta el ICBF, los aportes al Sena con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta la entidad y los aportes destinados a financiar programas de capacitación técnica e industrial.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

FONDO DE CESANTIAS

Derecho a que tengan los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

INTERESES SOBRE CESANTIAS

Es el pago que de conformidad con la Ley debe hacerse a los funcionarios que se encuentren vinculados a un fondo de cesantías público o privado, de conformidad con la Ley 50 de 1990 y corresponde al 12% anual o proporcional según el tiempo laborado durante un año con el municipio, este pago se hará a más tardar el 30 de enero de 2021.

GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde la compra de muebles y bienes destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano tales como:

COMPRA DE EQUIPO, MUEBLES Y ENSERES

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, diskette de computadoras, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnés, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Este concepto de gasto corresponde a la compra de insumos para el mantenimiento de los automotores y maquinaria de propiedad del municipio, incluyendo el combustible (gasolina, GAS, ACPM, etc.) y los lubricantes como aceites, grasas etc.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701116



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por la compra de libros de consulta, suscripciones a periódicos y revistas nacionales y extranjeras, y toda publicación que amerite su adquisición para mejorar los conocimientos de los servidores públicos.

RACIÓN GASTOS DE PRESOS Y MENORES INFRACTORES

Erogaciones por concepto de remisión y el traslado de presos y guardianes encargados de su custodia y, excepcionalmente, de reclusos que recobren su libertad. También comprende las raciones, medicinas y otros gastos de los presos y menores infractores.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa las funciones del desarrollo del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos tales como:

MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, incluyendo el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA

Son los gastos requeridos para mantener en buen estado de funcionamiento toda la maquinaria y vehículos de propiedad del municipio, así como su reparación cuando se requiera, incluye la mano de obra y los repuestos requeridos.

MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO

Son los gastos requeridos para mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio, así como su reparación cuando se requiera, incluye la mano de obra y los materiales requeridos.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios del organismo y los pagos por peajes. Asimismo, se incluye los gastos de transporte que incurran los funcionarios de la tesorería en el cumplimiento de las visitas para efecto de la cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los impuestos.

PÓLIZAS DE SEGURO

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del municipio y de los establecimientos públicos.

Incluye, además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqr@cajica.gov.co Página web: www-cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA Y SALUD

Por este concepto se pagará el costo de las pólizas de seguro de vida de cada uno de los Concejales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Igualmente, por este concepto se pagará el costo de las primas correspondiente a los seguros de vida de los funcionarios municipales que por ley deben estar amparados por este seguro.

Por este rubro se pagarán los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de cada uno de los Concejales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

SERVICIOS PÚBLICOS

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Por este concepto se pagarán los gastos requeridos para la vigilancia de los diferentes inmuebles de propiedad del municipio.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y, según lo contratado, de los trabajadores oficiales del respectivo organismo, cuando previo acto administrativo deba cumplir sus funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco podrán imputarse al rubro gastos de viaje a contratistas.

ARRENDAMIENTOS

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden municipal. Estos incluyen el alquiler de garajes.

COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS

Comprende los pagos que deba efectuar la Secretaría de Hacienda a las diferentes entidades bancarias por concepto de canjes, remesas, sobregiros, negociación de cheques, así como el pago por los servicios de recaudo de conformidad con el convenio suscrito. Igualmente, por este rubro se pagarán los impuestos y contribuciones que de conformidad con la Ley se cobren a las transacciones financieras.

INHUMACION DE CADAVERES

Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos.

CONMEMORACIÓN DE FIESTAS CÍVICAS MUNICIPALES Y PATRIAS

Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el municipio como el 20 de julio, el 7 de agosto, el día de la raza, el aniversario del municipio, fiesta del maestro, del niño, del recluso, etc.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-791118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

GASTOS ELECTORALES

Comprende el pago que deba asumir el municipio para garantizar la realización de los comicios electorales que deben cumplirse en el municipio, estos gastos pueden ser: papel y útiles de escritorio, disquete de computadoras, escarapelas y carnets, etc.

BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS

Corresponde a los gastos requeridos para estimular la capacidad de gestión y la responsabilidad de los servidores municipales, en el cumplimiento de sus funciones. Este reconocimiento se hace en cumplimiento de las disposiciones legales en materia de personal.

SALUD OCUPACIONAL

Corresponde a los gastos que de conformidad con la ley debe hacerse encaminados a desarrollar los programas de prevención y promoción de las buenas costumbres en salud, para garantizar que todos los funcionarios municipales desarrollen sus actividades atendiendo las normas.

ATAUDES A POBRES DE SOLEMNIDAD

Comprende los gastos por concepto de la adquisición de ataúdes para los pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos.

GASTOS NOTARIALES Y AVALÚOS

Comprende el pago por concepto de escrituras, minutas, certificados catastrales, registros, certificados de registro y todos aquellos gastos de carácter legal que deban ser asumidos por la Administración, se incluye los avalúos y peritazgos.

SEMINARIOS, FOROS Y EVENTOS

Erogaciones que tengan por objeto la organización de foros, seminarios, talleres, paneles, mesas redondas y otros eventos con el fin de mejorar la capacidad intelectual y de gestión de los servidores públicos.

GASTOS GACETA CONCEJO

Por este concepto se sufragarán y pagarán todos los gastos requeridos para la publicación de la Gaceta del Concejo, entre los cuales estará el diseño, edición, impresión y distribución de la misma.

PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Por este rubro se cubren y pagan los gastos en que incurra la Personería para garantizar la promoción de los Derechos Humanos.

IMPRESIÓN GACETA MUNICIPAL

Por este concepto se pagarán todos los gastos requeridos para la impresión y publicación de la Gaceta municipal, entre los cuales estará el diseño, edición, impresión y distribución de la misma.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos.pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONDUCCIÓN PRESOS MUNICIPALES

Erogaciones por concepto de remisión y traslado de los presos y guardianes encargados de su custodia y, excepcionalmente de reclusos que recobren su libertad

CONDUCCIÓN LOCOS Y DEMENTES

Erogaciones por concepto del traslado de los locos y dementes que deambulen por la ciudad y que deben ser remitidos a los centros especiales de atención de dichas personas.

DEVOLUCIÓN IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Por este rubro se efectuará la devolución a los contribuyentes cuando estos cancelen valores correspondientes a impuestos o contribuciones a favor del municipio en exceso a su valor real y no haya la posibilidad de efectuar la compensación en las vigencias siguientes.

MEDICINA LEGAL Y NECROPCIAS

Por este concepto se pagarán los costos de las necropsias que deban realizarse a personas muertas que no tengan dolientes y que para efectos de las investigaciones de carácter penal así se requieran.

GASTOS FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD

Por este rubro se pagarán todos los gastos requeridos para garantizar la seguridad de la ciudadanía y la convivencia pacífica en el municipio, incluye el arrendamiento de inmuebles, el mantenimiento y combustible de los vehículos destinados a la seguridad.

GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS

Erogaciones excepcionales de carácter eventual y fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad. No podrá imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos dentro del presupuesto, vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

IMPUESTOS TASAS Y MULTAS

Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden municipal.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

CUOTAS PARTES PENSIONALES

Pago que debe realizar el municipio a otras entidades que vienen pagando la pensión de jubilación, de vejez o invalidez de servidores públicos que laboraron en algún tiempo en la administración municipal y corresponde a la parte proporcional del pago mensual que realice la entidad responsable de la pensión.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-791118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

MESADA PENSIONALES

Corresponde al pago mensual que debe hacerse a los pensionados por el municipio según las normas vigentes, el pago se hará en los últimos cinco días de cada mes. Por este rubro se pagará igualmente la mesada adicional del mes de junio y la prima de Navidad de los pensionados municipales.

AUXILIO FUNERARIO PENSIONADOS

Corresponde al Auxilio para los gastos fúnebres que de conformidad con la ley deba realizarse a la familia de un pensionado que fallezca.

OTRAS TRANSFERENCIAS

APORTE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS SABANA CENTRO

Corresponde a la cuota de sostenimiento que de conformidad con los estatutos de la Asociación de municipios a la cual está afiliado Cajicá debe realizarse durante el año.

TRANSFERENCIA INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE

Corresponde a la transferencia de los ingresos corrientes del municipio que hace con destino al Instituto Municipal de Recreación y Deportes, para que este desarrolle las actividades recreativas y deportivas en todas las zonas del municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/92 y 181 de 1994.

TRANSFERENCIA INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Corresponde a la transferencia de los ingresos corrientes del municipio que hace con destino al Instituto Municipal de Cultura y Turismo, para que este desarrolle las actividades culturales y artísticas en todas las zonas del municipio, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos municipales.

TRANSFERENCIA INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Corresponde a la transferencia de los ingresos corrientes del municipio que hace con destino al Instituto Municipal de Vivienda de interés social, para que este desarrolle las actividades propias del sector vivienda que de conformidad con la ley y los acuerdos le competen a este ente descentralizado.

APORTE FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

Corresponde a la contribución que de conformidad con los estatutos de la federación deba realizar el de municipios de Cajicá, teniendo en cuenta el presupuesto de Ingresos.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el municipio, así como las conciliaciones que se pacten ante las autoridades judiciales.

SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública interna tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-791118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

de crédito público. Igualmente se incluye el pago de bonos pensionales, según lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.

INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser algún modo económicamente productivas o que tengan cuerpos de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

CAPÍTULO III DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 37o. Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

ARTÍCULO 38o. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal y de las empresas industriales y comerciales del Municipio, deberán ser consignados a nombre del Municipio, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS).

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos. Cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago, generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

CAPÍTULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 39o. Las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2020, se entenderán constituidas a más tardar el 20 de enero de 2021, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2020, así: las reservas presupuestales excepcionales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces, y las segundas por el Secretario de Hacienda, el Tesorero o quien haga sus veces y/o Pagador de cada organismo.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077

Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-731118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2021.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales excepcionales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS). El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal excepcionales las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 40o. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales excepcionales de la vigencia fiscal de 2020, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces a más tardar el 28 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 41o. Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino a los Establecimientos Públicos, a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá, al Concejo y la Personería Municipal, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2020, o no se encuentren amparando reservas presupuestales excepcionales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces antes del 31 de enero del 2021.

PARAGRAFO. El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo suficiente para suspender el giro de los recursos a los establecimientos públicos, al Concejo y a la Personería Municipal que deba efectuar la Secretaría de Hacienda de acuerdo al PAC aprobado para dichos órganos.

ARTICULO 42o. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2020 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos del municipio deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2021.

Si los compromisos que dieron origen a las reservas presupuestales aún están vigentes, se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2021 como pasivos exigibles de vigencias expiradas, para lo cual se autoriza al Alcalde para realizar las modificaciones en el Presupuesto de esta última vigencia.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077

Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-731118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CAPÍTULO V DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 43o. El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados y créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos. Copia de estos actos administrativos deberán ser enviados al Concejo Municipal dentro de los quince (15) días siguientes a su expedición.

PARAGRAFO PRIMERO: La herramienta de cofinanciamiento por medio de empréstito, deberá surtir el trámite en el Concejo municipal, acorde a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 136, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, párrafo 4 literal 1; Ley 358 de 1997 en concordancia con lo relacionado con la misma, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios para su respectivo estudio y debate.

PARAGRAFO SEGUNDO: Decreto 1333 de 1986 Artículo 279°. Las operaciones de crédito a que se refiere el artículo anterior deben estar acompañadas de los documentos que describe el artículo mencionado.

ARTÍCULO 44o. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes efectuados por decreto del Alcalde Municipal, de conformidad con lo regulado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 45o. El presupuesto aprobado para el Concejo y para la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 46o. Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos en que se trate de



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

vigencias futuras excepcionales para proyectos declarados de importancia estratégica y los previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 47o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 48o. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO 49o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

PARAGRAFO. Si el embargo es de recursos de terceros a quienes el municipio debe efectuar un pago, el servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

ARTÍCULO 50o. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 51o. Los órganos a que se refiere el artículo 3o del presente Acuerdo, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los Establecimientos Públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios.

ARTÍCULO 52o. El Alcalde y los ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-CC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

ARTÍCULO 53o. La disponibilidad de los ingresos del Municipio para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Secretario de Hacienda o por el Contador.

La disponibilidad de los saldos de apropiación para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Director Financiero o el Secretario de Hacienda o en su defecto por el funcionario que haga sus veces.

ARTÍCULO 54o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite, siempre cuando el monto durante el año por estos créditos no supere una doceava parte de los Ingresos Corrientes. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTICULO 55o. Los establecimientos públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces transfiera los dineros respectivos.

ARTICULO 56o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2020, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 57o. El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del orden nacional o departamental, igualmente podrá adicionar los recursos asignados al municipio mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica, de conformidad con lo regulado en la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO 58o. El presente Decreto se acompaña de un anexo que contiene la desagregación de los ingresos y los gastos del presupuesto municipal conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 del Acuerdo 10 de 2020 y el artículo 78 del Acuerdo 04 de 2018.

ARTICULO 59o. La desagregación de los ingresos y gastos financiados con las rentas propias de los establecimientos públicos, será efectuada por el Director respectivo. Copia de estos actos administrativos serán enviados a la Secretaria de Hacienda y harán parte integral del presente decreto, como anexos así: Instituto Municipal de Cultura y Turismo por valor de \$583.374.608 e Instituto Municipal de Recreación y deportes por valor de \$293.702.495.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CQ-CC-CEB-70118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTICULO 60o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Dra. Luz Caterine Venegas Bello		Asesora Financiera Externa
Revisó:	Dra. Mónica Andrea Castaño I.		Directora Financiera
Revisó y aprobó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo Despacho Alcalde Municipal
	Dr. Leonard Fabián Cuervo Lamprea		Secretario de Hacienda

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: conta-tenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

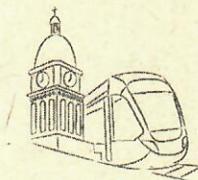
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto 154 de diciembre dieciocho (18) de 2020 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las siete (7:00A.M.) del día veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020),

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto 154 de diciembre dieciocho (18) de 2020, se desfijó de la cartelera oficial el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8796356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER 701116